

CAPÍTULO 2

LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL MERCOSUR

El MERCOSUR recibe y gestiona fondos de la cooperación internacional para el desarrollo, desde los inicios del proceso de integración regional, destinados a financiar proyectos y acciones que tengan como objetivo la profundización del proceso y el fortalecimiento de sus capacidades institucionales. Con el correr de los años, el bloque fue perfeccionando y profundizando los mecanismos regionales para la gestión, seguimiento y evaluación de las distintas iniciativas de cooperación que tienen lugar entre los Estados Partes.

Esta sección tiene por finalidad realizar un breve repaso de la cooperación internacional del MERCOSUR y presentar las principales características de la actual “Política de Cooperación Internacional del MERCOSUR” (objetivos, principios, modalidades, prioridades, etc.), haciendo especial énfasis en los elementos definitorios de la CSS Regional consensuados en el espacio iberoamericano y los rasgos que éstos adquieren en el marco del proceso de integración del MERCOSUR. En tal sentido, se presenta una descripción de los mecanismos institucionales, normativos, financieros y procedimentales que adopta la CSS Regional en el MERCOSUR.

Para finalizar, se hace referencia a la Estrategia de Cooperación Internacional del MERCOSUR, para el período 2018-2021, aprobada recientemente, como parte de los desafíos y perspectivas de esta herramienta para el proceso de integración.

2.1. La cooperación internacional en el MERCOSUR

Con la firma del Tratado de Asunción en 1991 y el inicio de un proceso de integración conformado por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, se generaron importantes expectativas en el contexto internacional sobre este nuevo esquema regional, que provocó el interés de Organismos Internacionales, bloques de países, países de extrazona y sus respectivas Agencias de cooperación, de brindar apoyo en la construcción del mismo. Es por ello, que el MERCOSUR recibe y gestiona fondos de la cooperación internacional para el desarrollo, desde los inicios del proceso, destinados a financiar proyectos y acciones que tengan como objetivo la profundización del proceso de integración regional y el fortalecimiento de sus capacidades institucionales.

Ese mismo año (1991), el Consejo del Mercado Común (CMC), órgano encargado de la conducción política del proceso (Artículo 10 del Tratado de Asunción, 1991), reconoció la importancia de la cooperación técnica internacional como una herramienta para apoyar el proceso de integración que se estaba iniciando y estimó oportuno realizar acciones coordinadas entre todos los Estados Partes con el fin de conseguir el mayor aprovechamiento de los recursos que estaban siendo ofrecidos por los organismos internacionales para colaborar en el desarrollo del Mercado Común del Sur.

A través de la Decisión N° 10/91, el CMC delegó en el Grupo Mercado Común (GMC), órgano ejecutivo del proceso (Artículo 13 del Tratado de Asunción, 1991), la facultad de aprobar los programas de cooperación técnica provenientes de organismos internacionales, en el entendido de que ese ordenamiento resultaría beneficioso tanto en lo que refiere a la organización interna

de los Estados Partes como en las relaciones del MERCOSUR con organismos internacionales dispuestos a ofrecer cooperación técnica.

Al poco tiempo de iniciado el proceso, el creciente número de programas de cooperación técnica implementados en el ámbito del MERCOSUR, así como la profundización de las relaciones del bloque con otros países, grupos de países y organismos internacionales, mostraron la necesidad de tomar acciones que permitieran dotar al bloque regional de un marco institucional que favoreciera una acción coordinada, bajo la dirección del GMC, en la selección, aprobación e implementación de los programas de cooperación técnica. Se consideraba pertinente, asimismo, favorecer la organización interna y las negociaciones externas con otros países y organismos internacionales respecto a los recursos recibidos de la cooperación. En respuesta a ello, en el año 1992, a través de la Resolución N° 26/92, el GMC constituyó con carácter permanente un foro especializado y subordinado a él, denominado **Comité de Cooperación Técnica (CCT)**, con capacidad para gestionar y asesorar el GMC en todo lo concerniente a la cooperación técnica del bloque. Entre sus principales funciones se señalaba “examinar todos los proyectos e iniciativas de cooperación técnica con organismos internacionales e intergubernamentales”. La creación de un foro con funciones técnicas específicas en la materia favoreció, a partir de ese momento, la acción coordinada entre todos los Estados Partes, principalmente respecto a las tareas de selección, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas de cooperación técnica internacional del MERCOSUR. Al igual que el resto de los órganos que conformaban la estructura institucional del MERCOSUR, el CCT era un órgano intergubernamental cuatripartito (integrado por representantes de los cuatro Estados Partes), sujeto a las normas jurídicas de funcionamiento del bloque.

El CCT respondía, por un lado, a la necesidad de fortalecer la coordinación de las acciones de cooperación técnica en el ámbito del MERCOSUR, tal como fue mencionado *ut supra* y, por otro, trataba de evitar la duplicación de contactos y la dispersión de esfuerzos, estimulando de esa forma la mejor utilización de los recursos provenientes de la cooperación. En ese momento, se estableció como parámetro para la evaluación de las propuestas de cooperación técnica, dar prioridad a los programas y proyectos que proporcionaran avances al proceso de consolidación y profundización del MERCOSUR, su relacionamiento externo y toda otra prioridad definida por el GMC.

En el año 1997, teniendo en cuenta el aumento de las demandas de cooperación técnica por parte de los órganos y foros del MERCOSUR, el GMC aprobó la Resolución N° 77/97, mediante la cual se establecen las competencias específicas del CCT y los procedimientos a seguir por parte de éste. Las acciones de cooperación técnica, a ser aprobadas por el GMC (único órgano con competencia para ello), debían apuntar principalmente a la transferencia, la incorporación y el desarrollo de conocimientos específicos y los medios que se requieran para tal fin. A través de esta norma, se incorporaba también como una atribución específica del CCT, el tratamiento de las iniciativas referidas a los convenios, sus *addenda* y prórrogas relacionadas con las acciones de cooperación técnica aprobados por el GMC.

Los años subsiguientes se caracterizaron por un crecimiento importante de los recursos de la cooperación internacional recibidos por el bloque regional, destinados al financiamiento de iniciativas en temáticas concernientes a la agenda regional, e implementadas en el ámbito de distintos órganos y foros de trabajo del MERCOSUR. A fin de canalizar y dar seguimiento a esta

cooperación, el CCT celebró en forma continua reuniones de trabajo⁹, en las cuales participaron a modo de invitados las Coordinaciones Nacionales de los órganos del MERCOSUR beneficiarios de proyectos, los socios cooperantes (países y organismos internacionales) e instituciones gubernamentales de los Estados Partes que actuaban como Entidades Gestoras de los proyectos o programas, o bien a los coordinadores de los mismos para informar sobre su estado de situación.

Posteriormente, en el año 2005, el GMC aprobó la Resolución N° 57/05 “Reglamento del Comité de Cooperación Técnica y Procedimientos para la Cooperación en el MERCOSUR”, a través de la cual se reglamentó el funcionamiento del CCT y se sistematizaron los procedimientos para la evaluación y aprobación de los proyectos de cooperación técnica.

A partir del año 2000, la cooperación recibida por el MERCOSUR acompañó los cambios que tuvieron lugar en el sistema de la cooperación internacional al desarrollo, caracterizados por el resurgimiento de nuevas modalidades de cooperación (como por ejemplo la CSS), así como la existencia de nuevos instrumentos y actores de la cooperación, que motivaron a los Estados Partes a reforzar y jerarquizar el tratamiento este tema dentro de la agenda regional, prestando particularmente atención a la ampliación del rol del MERCOSUR como actor de la cooperación internacional para el desarrollo.

El resurgimiento de la CSS, tal como fue comentado en el capítulo anterior, especialmente en la región de ALC, motivó que en el año 2008 los Estados Partes acordaran crear dentro de la estructura institucional del MERCOSUR un Grupo de Alto Nivel para elaborar las bases conceptuales, metodológicas y operativas, entre otras, de un programa de cooperación en sectores estratégicos, denominado “Grupo de Alto Nivel para la elaboración de un Programa de Cooperación Sur-Sur”.

En el año 2012, los cambios que se venían experimentando en el sistema de la cooperación internacional para el desarrollo así como en la necesidad interna de reforzar el tratamiento de este tema en la agenda del MERCOSUR, motivaron a los Estados Partes a crear el [Grupo de Cooperación Internacional \(GCI\)](#), en reemplazo del CCT, constituyéndose a partir de entonces en el único órgano competente para tratar toda la cooperación técnica del MERCOSUR. Este órgano es actualmente el encargado de aplicar y actualizar la Política de Cooperación Internacional del MERCOSUR, aprobada en el año 2014.

2.2. Política de Cooperación Internacional del MERCOSUR

Los cambios producidos en el sistema de la cooperación internacional al desarrollo, en el marco de un nuevo contexto internacional, motivaron a los Estados Partes del MERCOSUR a aprobar en diciembre de 2014 la Decisión N° 23/14 “Cooperación en el MERCOSUR”, que reunió y consolidó toda la normativa MERCOSUR en materia de cooperación internacional vigente hasta ese momento y aprobó la [“Política de Cooperación Internacional del MERCOSUR”](#).

Esta nueva política regional tuvo como objetivo jerarquizar el tratamiento de la cooperación internacional dentro del MERCOSUR e integrarla como una herramienta transversal para el

⁹ Según el Archivo Oficial de la Secretaría del MERCOSUR, el CCT celebró un total de 90 Reuniones Ordinarias (entre 1992 y 2012).

fortalecimiento y desarrollo del proceso de integración. Asimismo, permitió consolidar en un único texto normativo distintos aspectos vinculados a la cooperación internacional del bloque, como son sus objetivos, principios, modalidades y aspectos institucionales, entre otros.

2.2.1. Objetivos

Los Estados Partes establecieron, a través de la Política de Cooperación Internacional del bloque, los siguientes **objetivos generales** de la cooperación internacional en el MERCOSUR (Artículo 1 de la Decisión N° 23/14):

- Fortalecer las capacidades de cada uno de los miembros del bloque;
- Profundizar la integración regional;
- Reducir las asimetrías entre los países del bloque; e
- Intercambiar de manera horizontal conocimientos y experiencias, buenas prácticas, políticas públicas tanto al interior del bloque como con otras instancias de integración regional y extrarregional existentes.

Se puede afirmar, en general, que los objetivos acordados por los Estados Partes buscan avanzar en la consolidación y profundización del proceso de integración, prestando particular atención a algunos elementos característicos del mismo, como es la existencia de asimetrías entre sus miembros. Se destaca también la incorporación en esta normativa de elementos y tendencias más recientes del sistema de la cooperación internacional al desarrollo, como son la existencia de nuevos actores y nuevas modalidades de cooperación, a través del objetivo general de impulsar el intercambio horizontal de conocimientos y experiencias, tanto al interior del bloque como con otras instancias de integración regional y extrarregional existentes.

Este último objetivo, en particular, permitirá avanzar en la consolidación de la CSS en el ámbito regional, así como profundizar el relacionamiento externo del MERCOSUR con otros esquemas regionales, ya sea de ALC u otras regiones, a través del intercambio horizontal de conocimientos, experiencias, buenas prácticas y políticas públicas de las instituciones de los Estados Partes y los órganos del bloque. La experiencia adquirida por algunos foros del MERCOSUR, luego de más de veinte años de funcionamiento, posicionan actualmente al bloque regional como un nuevo actor internacional para la transferencia de conocimientos y experiencias hacia otros actores del Sur geopolítico.

2.2.2. Principios

Con base en estos objetivos, la cooperación internacional del MERCOSUR se rige por los siguientes **principios generales** (Artículo 2 de la Decisión N° 23/14):

- Adecuación con las prioridades de cooperación del bloque.
- Solidaridad, entendida como la consecución de los objetivos de desarrollo de todos los participantes.
- Respeto a la soberanía y no injerencia en los asuntos internos de los países; ninguna iniciativa o proyecto de cooperación puede avanzar en modo alguno sobre las potestades soberanas de los Estados.

- Horizontalidad: los países intervenientes establecerán sus vínculos de cooperación como socios en el desarrollo.
- No condicionalidad: La cooperación estará libre de condicionamientos de políticas de cualquier índole.
- Consenso: la cooperación en el MERCOSUR debe ser negociada, planificada y ejecutada de común acuerdo entre los socios cooperantes.
- Equidad: La cooperación debe distribuir sus beneficios de forma equitativa entre todos los participantes. Este criterio también debe ser aplicado en la distribución de costos, que deben ser asumidos de forma proporcional a las posibilidades reales de cada socio.
- Beneficio mutuo: La cooperación internacional del MERCOSUR debe buscar en todas sus instancias resultados favorables para las partes intervenientes.
- Naturaleza complementaria de la cooperación con los objetivos y políticas del MERCOSUR
- Respeto de las particularidades culturales, históricas e institucionales de los socios en la identificación y la formulación de los programas y proyectos de cooperación
- Protagonismo de los actores locales en todas las etapas de los programas y proyectos de cooperación. Se debe promover la utilización de saberes, instituciones y consultores técnicos del bloque
- Optimización de la asignación de recursos para aumentar el alcance de los resultados de los proyectos de cooperación, estableciendo mecanismos que prioricen asociaciones con instituciones y especialistas regionales que permitan una mayor sustentabilidad.
- Acceso a la información: la información de los proyectos tanto en términos de diseño, como de ejecución y valorización de impacto debe estar disponible para todos los participantes del mismo.
- Gestión centrada en el cumplimiento de los resultados objetivamente verificables establecidos por las partes para cada proyecto.

Estos principios generales sirven de marco para avanzar en la consolidación del proceso, profundizar el relacionamiento externo con otros actores internacionales, y establecer pautas de comportamiento entre los Estados Partes al momento de implementar acciones cooperativas, respetando criterios comunes y compartidos por todos los países del bloque, como son la eficiencia en la asignación de recursos; el perfeccionamiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas; la horizontalidad y solidaridad a través de acciones voluntarias libre de condicionalidades; la negociación, planificación y ejecución de las iniciativas de común acuerdo entre el MERCOSUR y sus socios; el respeto a las particularidades de los socios; la gestión orientada a objetivos de desarrollo; la identificación por parte del MERCOSUR de sus propias necesidades en materia de cooperación; y la apropiación de resultados.

Cabe señalar, asimismo, que entre los principios establecidos en la Política de Cooperación Internacional del MERCOSUR se encuentran alineados con los principios generales de la CSS señalados por algunos organismos internacionales y autores especializados en la materia, como son la horizontalidad, el consenso, la equidad y la complementariedad.

2.2.3. Modalidades

Si bien la cooperación recibida por el MERCOSUR (de otros países, grupos de países y organismos internacionales) constituyó la principal modalidad de cooperación durante los

primeros años del proceso, las nuevas tendencias experimentadas en la cooperación internacional al desarrollo, tal como fue mencionado *ut supra*, sirvieron de guía para el reconocimiento explícito por parte del MERCOSUR de otras modalidades de cooperación, como son la Cooperación Sur-Sur y Triangular.

En tal sentido, la Política de Cooperación Internacional del MERCOSUR establece que la misma se desarrolla a través de **dos modalidades**, a saber: la cooperación intra-MERCOSUR y la cooperación extra-MERCOSUR.

La modalidad de **cooperación intra-MERCOSUR** es aquella que “se implementa a través de la asociación entre dos o más Estados Partes, a fin de realizar proyectos y/o programas de cooperación que tengan como objetivo: a) contribuir a la consolidación del proceso de integración del bloque a través del fortalecimiento de los órganos del MERCOSUR; y/o b) fortalecer las capacidades técnicas e institucionales de los Estados Partes, buscando reducir asimetrías al interior del bloque” (Artículo 3).

Los programas y proyectos desarrollados bajo esta modalidad no pueden superponerse con las iniciativas de cooperación bilateral existentes entre los Estados Partes; y por ello deben referir en forma exclusiva a la consecución de los objetivos mencionados en el apartado 2.2.1.

Se incorpora por primera vez en un texto jurídico del MERCOSUR la referencia a la modalidad de **cooperación triangular**, al establecerse en la Decisión N° 23/14, la posibilidad de ejecutar las iniciativas que se desarrolle bajo la modalidad intra-MERCOSUR a través de programas y/o proyectos triangulares, es decir, que incorporen como un pilar de la cooperación a un segundo oferente (intrarregional o extrarregional) brindando apoyo financiero y/o técnico (Artículo 4).

Cabe señalar que los Estados Partes reconocieron la necesidad de contar con un catálogo del MERCOSUR de sus capacidades de CSS, para avanzar en esta modalidad de cooperación, cuya elaboración y actualización se encuentra a cargo del GCI.

Por su parte, la modalidad de **cooperación extra-MERCOSUR** es aquella “se desarrolla a través de la asociación y el aporte de terceros países; procesos de integración; Organismos Internacionales; o asociaciones regionales, con el fin de realizar programas y/o proyectos de cooperación internacional que tengan como objetivo: a) abordar cualquiera de los objetivos que motivan a la cooperación intra- MERCOSUR (cooperación dirigida al MERCOSUR); o b) apoyar el desarrollo de terceros países o procesos de integración (cooperación proveniente del MERCOSUR)”. Todos los proyectos que se desarrolle bajo la modalidad de cooperación extra-MERCOSUR deberán estar amparados en Acuerdos Marco suscriptos entre las partes, a través del GMC.

2.2.4. Prioridades

En concordancia con uno de los principios establecidos en la Política de Cooperación Internacional como es la identificación por parte del MERCOSUR de sus propias necesidades en materia de cooperación, la Decisión N° 23/14 menciona en forma explícita las áreas prioritarias a las que deben contribuir los proyectos de cooperación dirigidos al MERCOSUR (bajo la modalidad de cooperación extra-MERCOSUR), entre las cuales se encuentran (Artículo 9):

- Políticas sociales regionales, en el ámbito del Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR (PEAS), establecido por la Decisión N° 12/11.
- Participación de las organizaciones sociales en el proceso de integración.
- Cooperación en materia cultural, audiovisual y de apoyo a la sociedad de la información.
- Ciencia, innovación tecnológica y capacitación.
- Integración productiva.
- Inocuidad de los alimentos.
- Transporte.
- Estadística.
- Medio Ambiente

Estas prioridades podrán ser actualizadas por el GMC, cuando lo estime oportuno, contando para ello con el asesoramiento del GCI.

2.2.5. Marco jurídico e institucional

Tal como se señaló en el Capítulo anterior, uno de los rasgos definitorios para la clasificación de las iniciativas dentro de la modalidad de CSS Regional, es la existencia de un mecanismo institucional compartido y formalizado por todos sus integrantes, en el cual se establezcan las reglas bajo las cuales se regulará la relación y se ejecutarán los proyectos (SEGIB, 2015: 194). Este mecanismo institucional define muchos de los aspectos funcionales de esta modalidad de cooperación, entre ellos, el modo en que se decidirán y gestionará el objeto y los instrumentos de ejecución de la cooperación, así como, el establecimiento de procedimientos para la identificación, aprobación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos (SEGIB, 2014: 156).

En concordancia con este supuesto, vale destacar que el MERCOSUR cuenta con los mecanismos jurídicos e institucionales necesarios para gestionar, supervisar y evaluar las distintas iniciativas regionales.

Desde el punto de vista **jurídico**, la principal normativa actualmente vigente que consolida todos los aspectos vinculados a la cooperación internacional en el MERCOSUR es la **Decisión N° 23/14 “Cooperación en el MERCOSUR”**, mencionada *ut supra*, que además aprueba la Política de Cooperación Internacional del MERCOSUR. En ella el CMC faculta al GMC a efectuar ajustes, actualizaciones o modificaciones a la Política de Cooperación Internacional, cuando este órgano lo estime necesario. Se trata de una norma de derecho derivado dentro del ordenamiento jurídico del MERCOSUR, aprobada por el CMC (órgano superior del MERCOSUR al cual le incumbe la conducción política del proceso y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Tratado de Asunción), en la cual se regulan **aspectos generales y estratégicos** de la cooperación internacional del bloque. Vale señalar que el CMC es un órgano con capacidad decisoria, integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores; y por los Ministros de Economía, o sus equivalentes de los Estados Partes (Artículo 4 del Protocolo de Ouro Preto). Los aspectos operativos o específicos vinculados a actividades de cooperación son, por lo general, aprobados por el Grupo Mercado Común, a través de **Resoluciones**.

El MERCOSUR suscribe también Acuerdos o Memoranda de Entendimiento con otros países, grupos de países u organismos internacionales que tienen por finalidad entablar un marco para el establecimiento de los objetivos y modalidades de cooperación entre el MERCOSUR y los socios cooperantes. Tal como se mencionó *ut supra*, todas las iniciativas que se lleven a cabo mediante la modalidad de cooperación extra-MERCOSUR deben estar amparadas por Acuerdos celebrados por el MERCOSUR con los países, grupos de países y organismos internacionales con los cuales tiene intención de promover actividades de cooperación. El CMC (órgano con personalidad jurídica internacional) delegó en el GMC la facultad de aprobar los programas de cooperación internacional de apoyo al MERCOSUR, así como la facultad de suscribir convenios en el marco de la negociación de Programas de Cooperación Técnica¹⁰ (Artículo 2 de la Decisión N° 23/14).

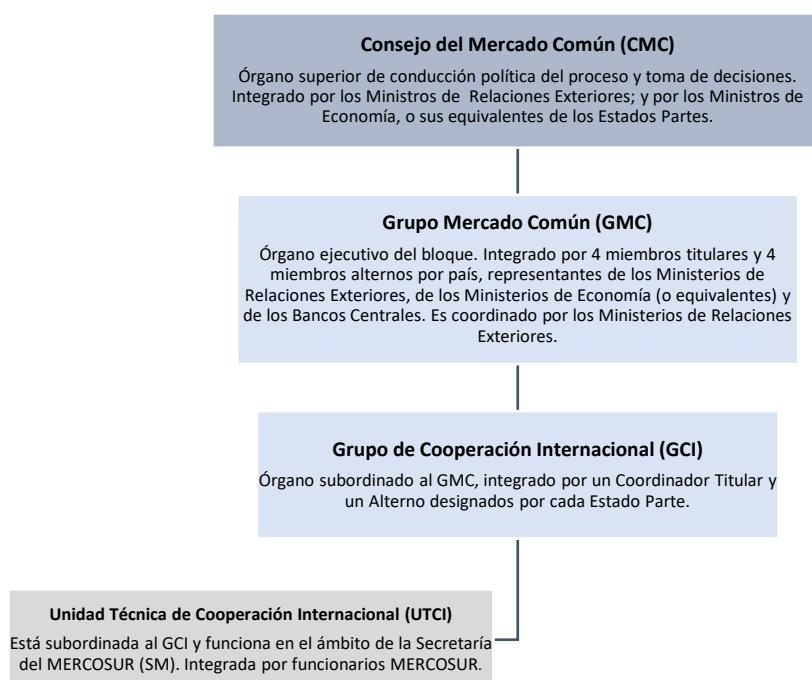
Vale señalar que, con el correr de los años, el MERCOSUR cuenta con un acervo normativo significativo relativo a las actividades de cooperación internacional del bloque.

Desde el punto de vista **institucional**, la Política de Cooperación Internacional del MERCOSUR se lleva a cabo mediante la **acción coordinada de distintos órganos e instancias del MERCOSUR** que participan en el proceso de identificación, negociación, planificación, aprobación, seguimiento y evaluación de las acciones de cooperación, cada uno de ellos con funciones y atribuciones específicas. Las distintas instancias y/u órganos de gobierno y de gestión son indispensables para la toma de decisiones y la ejecución de la propia cooperación.

Como parte de los mecanismos institucionales para la gestión de la cooperación internacional, el MERCOSUR cuenta con instancias de **carácter político** (CMC y GMC), encargadas de la aprobación final de las iniciativas, la regulación general de la cooperación internacional, y la determinación de las formas de relacionamiento externo con otros actores internacionales. A su vez, existe una instancia de **carácter técnico** (GCI) encargada de dar aplicación a los lineamientos emanados de los órganos políticos, y de servir de apoyo técnico en el proceso de aprobación, seguimiento y evaluación de las iniciativas regionales. Finalmente, este último cuenta con una instancia permanente de apoyo (UTCI/SM) para el cumplimiento de sus funciones.

¹⁰ De conformidad con lo establecido en el art. 14, numeral VII del Protocolo de Ouro Preto.

Imagen 2.1: Mecanismos institucionales de la cooperación internacional del MERCOSUR



Fuente: Elaboración propia con base en la Decisión CMC N° 23/14.

El **Grupo Mercado Común** es el órgano ejecutivo del MERCOSUR y se encuentra integrado por cuatro miembros titulares y cuatro miembros alternos por país, designados por los respectivos Gobiernos, entre los cuales deben constar obligatoriamente representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de los Ministerios de Economía (o equivalentes) y de los Bancos Centrales, siendo coordinado por los Ministerios de Relaciones Exteriores (Artículo 11 del Protocolo de Ouro Preto). Se reúne de manera ordinaria o extraordinaria, tantas veces como fuere necesario, y se pronuncia mediante Resoluciones, que son obligatorias para los Estados Partes.

En lo que respecta a la Política de Cooperación Internacional del MERCOSUR, el GMC tiene las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de las directrices de la Política de Cooperación del MERCOSUR.
- Negociar y firmar Acuerdos Marcos de Cooperación Internacional, y otros convenios en la materia, así como sus *addenda* y prórrogas.
- Coordinar y orientar las tareas del Grupo de Cooperación Internacional.
- Aprobar los programas de Cooperación Técnica Internacional.
- Supervisar el estado de situación de los proyectos de cooperación internacional.
- Aprobar las prioridades estratégicas del bloque en las que se centrarán las acciones de cooperación intra y extra – MERCOSUR.
- Analizar los avances y problemas de la Política de Cooperación en el MERCOSUR.

En el año 2012, y en forma subordinada al GMC, se creó el **Grupo de Cooperación Internacional (GCI)**, siendo éste el único órgano del bloque con competencia para entender en materia de

cooperación tanto intra-MERCOSUR como extra-bloque. El GCI es un órgano auxiliar del GMC, y está integrado por un Coordinador Titular y un Alterno designado por cada Estado Parte.

El GCI debe velar por el cumplimiento de las directrices de la Política de Cooperación Internacional, asegurando que los programas y proyectos de cooperación sean elaborados y ejecutados de conformidad con los principios y objetivos de esta Política. Para ello, el GCI tiene las siguientes atribuciones:

- Articular posiciones comunes del bloque para presentar en los diversos foros en los que se debaten temas de cooperación internacional.
- Relevar y proponer cada dos años las prioridades estratégicas del bloque en las que se centrarán las acciones de cooperación intra y extra – MERCOSUR.
- Realizar la identificación, selección, negociación, aprobación técnica, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de cooperación internacional.
- Llevar adelante las negociaciones en materia de cooperación internacional de aquellos programas y proyectos originados tanto en los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR como de aquellas propuestas presentadas por terceros países, organismos internacionales o asociaciones regionales.

En el marco de estas atribuciones, son funciones del GCI:

- Asesorar y coordinar en materia de cooperación internacional a los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR.
- Evaluar y negociar las propuestas de Acuerdos Marcos de Cooperación Internacional, y otros convenios en la materia, así como sus *addenda* y prórrogas.
- Negociar y aprobar los términos de referencia de los proyectos.
- Aprobar la designación del Estado Parte coordinador de los proyectos de cooperación del MERCOSUR, de la Entidad Gestora y de los Directores de dichos proyectos, así como de otros funcionarios que se requieran.
- Aprobar la delegación de funciones a las Entidades Gestoras de los proyectos.
- Considerar y aprobar los Programas Operativos Globales y Anuales de los Proyectos de Cooperación.
- Mantener contacto permanente con los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR y con los organismos cooperantes e invitarlos, cuando se considere oportuno, a participar de sus reuniones a efectos de informar sobre la situación de los proyectos de cooperación.
- Presentar al GMC evaluaciones, cada dos años, sobre el estado de situación de los proyectos de cooperación internacional del MERCOSUR y realizar un constante seguimiento de las estrategias, prácticas y procedimientos adoptados en la implementación de la cooperación, evaluando la eficiencia y eficacia de sus mecanismos y el impacto de sus resultados en la promoción de los objetivos de la Política de Cooperación.
- Proponer y actualizar la metodología para la evaluación de los proyectos de cooperación.
- Participar de los comités de seguimiento o evaluación de los proyectos de cooperación.
- Identificar y evaluar fuentes de financiamiento para proyectos de cooperación del MERCOSUR.
- Elaborar y mantener actualizado un catálogo del MERCOSUR de sus capacidades de cooperación sur-sur.

El GCI es el único órgano facultado para la interlocución con los demás órganos de la estructura institucional y con los cooperantes, con los que mantiene comunicación directa.

Para el cumplimiento de sus funciones, el GCI se apoya en la **Unidad Técnica de Cooperación Internacional (UTCI)**, que funciona en el ámbito de la Secretaría del MERCOSUR (SM), y se encuentra integrada por funcionarios MERCOSUR. La UTCI tiene las siguientes funciones:

- Asistir al GCI en las actividades de seguimiento de los proyectos de cooperación técnica y en otras que el mismo considere pertinentes.
- Asesorar, a solicitud del GCI, a los foros del MERCOSUR y/o a las entidades de gestión para la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones de cooperación técnica.
- Mantener sistematizada y actualizada la información en materia de cooperación internacional en el MERCOSUR, que incluya, entre otros elementos a ser definidos por el GCI, base de datos sobre los proyectos del bloque, normas, manuales de procedimientos e información sobre las acciones de cooperación de los Estados Partes, de países, grupos de países y organizaciones socias del MERCOSUR en materia de cooperación.
- Prestar apoyo al GCI en la aplicación de las directrices de la política de cooperación.

2.2.6. Mecanismos para la presentación, aprobación, seguimiento y evaluación de proyectos

El MERCOSUR cuenta también con procedimientos específicos para las actividades de **presentación, aprobación, seguimiento y evaluación** de las iniciativas de cooperación regional.

Estos mecanismos han permitido, con el correr del tiempo, mejorar los procedimientos para la gestión de la cooperación regional, dando eficiencia y formalizando aquellos procesos que se daban en la práctica. Los programas y proyectos surgen, por lo general, del trabajo desarrollado por los órganos y foros del MERCOSUR en sus respectivas áreas de trabajo, recayendo el proceso de formalización en distintas instancias técnicas y políticas, tal como fue señalado *ut supra*.

La Decisión Nº 23/14 regula en forma específica los actores con capacidad para presentar perfiles técnicos de proyectos en el marco de la Política de Cooperación Internacional del MERCOSUR, discriminando en ese sentido según la modalidad de cooperación, a saber:

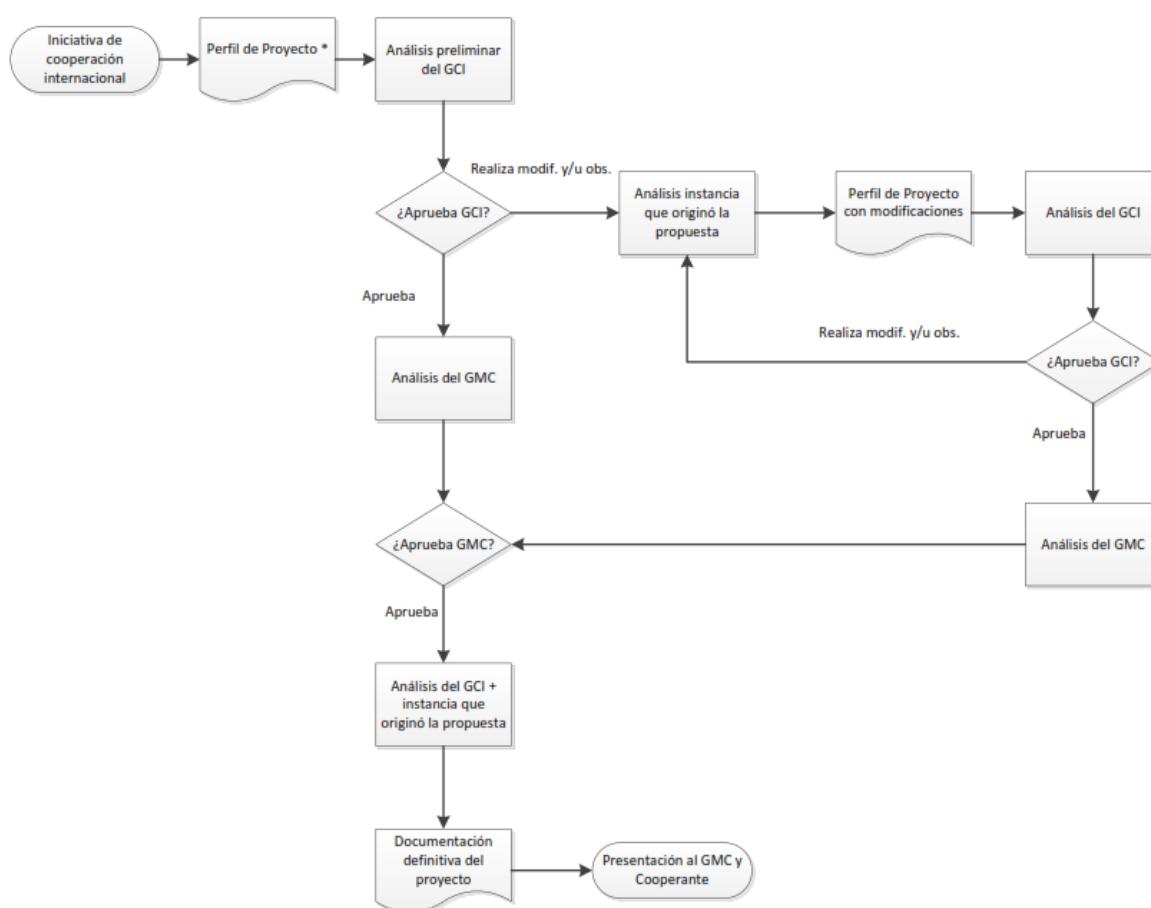
- Bajo la modalidad de **cooperación intra-MERCOSUR** podrán presentar perfiles técnicos de proyectos al GCI:
 - Estados Partes del MERCOSUR
 - Órganos de la estructura institucional del bloque.
- Bajo la modalidad de **cooperación extra-MERCOSUR** pueden presentar perfiles técnicos de proyectos al GCI:
 - Estados Partes
 - Órganos de la estructura institucional del MERCOSUR
 - Terceros países
 - Grupos de países
 - Bloques regionales y procesos de integración
 - Organismos internacionales
 - Actores no gubernamentales y fondos temáticos multilaterales/globales

La implementación del programa o proyecto, por su parte, suele recaer en instituciones nacionales de algún Estado Parte, seleccionada de común acuerdo entre todos los países.

En cuanto al proceso de seguimiento y evaluación de los perfiles de proyecto aprobados, si bien el MERCOSUR cuenta con procedimientos específicos para regular estos procesos, se destaca que los socios cooperantes suelen contar con sus propias fórmulas de seguimiento y evaluación, por lo que, en la práctica, los programas y proyectos implementados suelen recibir una doble supervisión en cuanto a estos aspectos.

La Política de Cooperación Internacional del MERCOSUR establece que toda solicitud de cooperación que tenga por fin acceder a conocimientos, recursos humanos y/o financieros tendientes a promover capacidad técnica, administrativa y tecnológica a los Estados Partes, con el propósito de contribuir a los objetivos de la cooperación internacional del MERCOSUR, debe estar precedida por un **perfil técnico de proyecto** de cooperación a ser presentado ante el GCI, tal como muestra la Imagen 2.2. Los perfiles técnicos de proyectos deben ser presentados con base al documento que consta como Anexo de la Decisión CMC N° 23/14.

Imagen 2.2: Procedimiento para la presentación y aprobación de perfiles de proyectos de cooperación en el MERCOSUR



Fuente: UTCI/SM.

Una vez presentados los perfiles técnicos de proyectos, con base en los criterios de evaluación definidos en el documento de perfil técnico, el GCI realiza el análisis preliminar correspondiente. Como resultado de este proceso, el GCI puede aprobarlos, rechazarlos o realizar sugerencias de modificaciones y/u observaciones. En este último caso, el GCI efectúa la devolución del perfil técnico del proyecto a la instancia de origen a fin de que se efectúen los ajustes necesarios para su nueva presentación ante ese órgano.

Una vez aprobado el perfil del proyecto a nivel técnico por el GCI, el mismo es elevado a consideración del GMC, a través de la Coordinación Nacional del Estado Parte que ejerce la Presidencia *Pro Tempore* del MERCOSUR¹¹. Cuando el perfil de proyecto cuenta con la aprobación del GMC, el GCI trabaja conjuntamente con la instancia que originó la propuesta para la elaboración definitiva del documento de proyecto, el cual es posteriormente elevado a consideración final del GMC, a través de la Coordinación Nacional del Estado Parte que ejerce la Presidencia *Pro Tempore* del MERCOSUR.

En los casos de ausencia de socios cooperantes o de requerirse recursos complementarios, el GCI, previa autorización de los correspondientes Coordinadores Nacionales del GMC y de conformidad con sus atribuciones y responsabilidades, identifica y negocia posibles fuentes de financiamiento con los Estados Partes, terceros países, grupos de países, organismos internacionales, actores no gubernamentales y fondos temáticos multilaterales/globales.

La tarea de **seguimiento** de los programas y/o proyectos durante su fase de ejecución es competencia del GCI, quien está en contacto permanente con los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR y con los organismos cooperantes a fin de mantenerse informado sobre la situación de los proyectos de cooperación. Para llevar a cabo esta tarea, el GCI cuenta con el apoyo de la UTCI, quien debe presentar un informe sobre las actividades de seguimiento de los proyectos de cooperación técnica, tanto en sus aspectos administrativos como financieros, con la antelación suficiente a la celebración de sus reuniones.

Por su parte, es también competencia del GCI realizar la **evaluación** de los proyectos de cooperación internacional en su fase de ejecución o concluidos, y presentar sus resultados al GMC. Para el cumplimiento de esta tarea el GCI mantiene contacto con los distintos ámbitos beneficiarios de la cooperación internacional, a través del formulario de “Evaluación de proyectos de cooperación internacional en el MERCOSUR (Anexo II de la Decisión N° 23/14). La evaluación debe ser llevada a cabo, por lo menos, una vez al año, debiendo el GCI elevar al GMC los formularios correspondientes a fin de analizar los avances y problemas de la cooperación internacional del bloque. El GCI realiza también un constante seguimiento de las estrategias, prácticas y procedimientos adoptados en la implementación de la cooperación, evaluando la eficiencia y eficacia de sus mecanismos y el impacto de sus resultados en la promoción de los objetivos de la Política de Cooperación del MERCOSUR.

¹¹ La Presidencia del Consejo del Mercado Común es ejercida por rotación de los Estados Partes, en orden alfabético, por un período de seis meses (Artículo 5 del Protocolo de Ouro Preto).

2.2.7. Financiamiento

Tal como se mencionó en el apartado 1.3., los mecanismos financieros necesarios para llevar a cabo las iniciativas de la CSS Regional ocupan un lugar cada vez más destacado en las agendas de los esquemas regionales de ALC, dada la reducción de recursos de la AOD hacia la región (la mayoría de los países de ALC son clasificados como países de renta media), entre otros factores, que ha provocado la necesidad de realizar esfuerzos significativos para cubrir las necesidades de financiamiento que surgieran en el ámbito de estos esquemas regionales, registrándose en la actualidad distintos instrumentos financieros utilizados para la implementación y gestión de iniciativas de CSS Regional.

En el caso particular del MERCOSUR, los principales recursos financieros para la implementación de las distintas iniciativas regionales promovidas por los órganos del MERCOSUR, desde los inicios del proceso, coinciden por lo general con las tres fórmulas de financiamiento de la CSS Regional mencionadas por la SEGIB (2014: 160-163), a saber: **aportes o cuotas de los Estados Partes** (ya sea como contrapartida de proyectos/acciones o para el financiamiento del monto total de los mismos), **aportes de actores extra-regionales** (aportes de otros organismos regionales e internacionales y/o países socios), y **fondos de cooperación regional**.

Bajo la modalidad de cooperación extrarregional se han ejecutado múltiples proyectos de cooperación con el apoyo de distintos **organismos internacionales, países y grupos de países, en áreas relevantes del proceso de integración regional**. Entre los principales socios cooperantes del MERCOSUR se encuentran:

- **Países:** España (a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID¹²), Alemania, Italia, Japón, Corea.
- **Grupos/asociaciones de países:** Unión Europea¹³.
- **Organismos Internacionales:** agencias especializadas de las Naciones Unidas (entre ellas: FAO¹⁴, UNESCO¹⁵, OIM¹⁶, ACNUDH¹⁷, ACNUR¹⁸, OMS/OPS¹⁹), Organización de Estados

¹² El Programa MERCOSUR tiene su origen en el Memorando de Entendimiento firmado en Buenos Aires el 20 de Junio de 2008 entre la AECID y el Mercado Común del Sur. En dicho documento se establecen cinco líneas de actuación a las que con posterioridad se añadió una sexta. Las seis líneas en las que trabaja el Programa son: Formación de capacidades y fortalecimiento institucional, Género, Medio Ambiente, Integración Productiva, Desarrollo Local, Rural y Fronterizo, y Salud (SAT/SM, 2010).

¹³ La cooperación con la Unión Europea se inició con el Convenio de Acuerdo Interinstitucional entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y las Comunidades Europeas, firmado el 29 de mayo de 1992. Las actividades de cooperación con la UE continuaron bajo el amparo del Acuerdo Marco Interregional de Cooperación, suscripto el 15 de diciembre de 1995, en la ciudad de Madrid. El 26 julio de 2001 se suscribió en Luxemburgo un Memorando de Entendimiento que contenía las orientaciones plurianuales de la cooperación entre la UE y el MERCOSUR (SAT/SM, 2010).

¹⁴ Actualmente vigente el “Memorando de Entendimiento entre el MERCOSUR y la FAO para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional, el derecho al desarrollo y el combate a la pobreza” (Decisión N° 13/17).

¹⁵ Actualmente vigente el “Protocolo de intenciones entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)” (Decisión N° 22/97).

¹⁶ Actualmente vigente el “Memorando de Entendimiento entre el MERCOSUR y la Organización Internacional para las Migraciones en materia de cooperación técnica internacional” (Resolución N° 60/14)

¹⁷ Actualmente vigente el “Memorando de Entendimiento entre el MERCOSUR y ACNUDH en materia de cooperación técnica internacional” (Resolución N° 01/16).

¹⁸ Actualmente vigente el “Memorando de Entendimiento entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en materia de Cooperación Técnica Internacional” (Resolución N° 11/17).

¹⁹ Actualmente vigente el “Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS)” (Resolución N° 18/15).

Americanos (OEA), Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)²⁰ y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura²¹ (IICA).

- **Instituciones financieras:** Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Banco de Desarrollo de América Latina (CAF²²).

Además del apoyo financiero y técnico brindados por distintos organismos y países de extrazona, se destaca también, en forma más reciente, la creación de distintos fondos regionales, algunos de ellos temáticos, que contemplan el financiamiento de programas, proyectos y acciones intra-MERCOSUR, los cuales han facilitado la implementación de las acciones emprendidas por los Estados Partes y los órganos del MERCOSUR. Cabe señalar que, a partir de la aprobación de la Decisión N° 46/14, se autorizó la participación de los Estados Asociados en actividades de fondos del MERCOSUR, teniendo en cuenta que éstos constituyen un mecanismo propicio para la realización de actividades conjuntas entre los Estados Partes y Asociados en áreas de interés común²³. Los aspectos relativos al alcance de la participación de los Estados Asociados en actividades de los Fondos del MERCOSUR, incluyendo los derechos y obligaciones derivados de la misma, son formalizados mediante la suscripción de un acuerdo entre éstos y el MERCOSUR (incluyendo el monto de los aportes a ser realizados), según el texto modelo aprobado mediante la Decisión N° 17/15.

En el Cuadro 2.1. se resumen las principales características de los fondos regionales del MERCOSUR creados hasta la fecha, así como su estado de situación (en funcionamiento, en fase de implementación, no vigente).

Cuadro 2.1. Fondos regionales para el financiamiento de la cooperación del MERCOSUR

NOMBRE	NORMA MCS	OBJETIVOS	INTEGRACIÓN DEL CAPITAL	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) ²⁴	Decisión N° 45/04, 18/05, 01/10, y 22/15 ²⁵	Financiar proyectos para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración. Es el primer mecanismo solidario de financiamiento propio de los países del MERCOSUR y tiene por	Artículo 3.1. Decisión N° 01/10 - Los recursos del FOCEM estarán integrados por las siguientes fuentes: <ul style="list-style-type: none">• Aportes regulares anuales de los Estados Partes de acuerdo a lo previsto en el Art. 6 de la Decisión N° 18/05.• Aportes voluntarios de los Estados Partes y recursos provenientes de terceros países u organismos internacionales.• Recursos resultantes de cuentas	En funcionamiento desde 2007	Los Estados Partes deberán solventar por lo menos el 15% de los gastos elegibles de los proyectos de los cuales sean beneficiarios, además de ser responsables por la totalidad de los gastos no elegibles. Los proyectos pluristatales podrán ser presentados por dos o más Estados Partes conjuntamente o por los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR. Los proyectos pueden ser presentados por los Estados Partes ante la Comisión de Representantes Permanentes del

²⁰ Actualmente vigente el “Protocolo de intenciones entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura” (Decisión N° 16/08).

²¹ Actualmente vigente el “Acuerdo Marco de Colaboración entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)” (Resolución N° 19/17).

²² Actualmente vigente el “Memorándum de Entendimiento de Cooperación Internacional entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Corporación Andina de Fomento (CAF)” (Decisión N° 12/17).

²³ La Decisión N° 46/14 no es aplicable al Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

²⁴ Extraído de <https://focem.mercosur.int/es/que-es-focem/>

²⁵ A octubre de 2018 la Decisión N° 22/15 no se encuentra vigente.

		<p>objetivo reducir las asimetrías del bloque. Los fondos son destinados a los países y entregados en carácter de donación no reembolsable para financiar hasta el 85% del valor elegible de los proyectos por éstos presentados.</p> <p>Los proyectos FOCEM deben enmarcarse en alguno de los siguientes Programas establecidos por la normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa I) Convergencia Estructural Programa II) Desarrollo de la Competitividad Programa III) Cohesión Social Programa IV) Fortalecimiento de la Estructura Institucional y del Proceso de Integración 	<p>remuneradas, que se incluirán en el presupuesto del FOCEM del año siguiente</p> <p>Art. 6 Decisión N° 18/05 – El monto total anual del aporte de los Estados Partes al FOCEM será de cien millones de dólares y será integrado conforme a los siguientes porcentajes, que han sido establecidos teniendo en cuenta la media histórica del PBI del MERCOSUR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Argentina: 27% • Brasil: 70% • Paraguay: 1% • Uruguay: 2% <p>Art. 10 Decisión N° 18/05 -Los Recursos del FOCEM destinados al financiamiento de los proyectos de los Programas I, II y III, previstos en el artículo 2 de la presente Decisión, se distribuirán entre los Estados Partes, de acuerdo con los siguientes porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A los proyectos presentados por Paraguay: 48% • A los proyectos presentados por Uruguay: 32% • A los proyectos presentados por Argentina: 10% • A los proyectos presentados por Brasil: 10% <p>Se destinará anualmente hasta un 0.5% de los recursos del FOCEM para financiar proyectos en el marco del Programa IV.</p>		<p>MERCOSUR (CRPM) en cualquier momento del año²⁶.</p> <p>La Unidad Técnica FOCEM es la instancia técnica para la evaluación y seguimiento de la ejecución de los proyectos financiados por el FOCEM. Funciona en el ámbito de la Secretaría del MERCOSUR, con sede en Montevideo.</p> <p>La Unidad Técnica Nacional FOCEM es el vínculo operativo de cada Estado Parte con la UTF. Los proyectos a ser financiados por el FOCEM son presentados ante dichas Unidades en cada país, quienes definen la formulación, pertinencia de presentación y seguimiento de la ejecución de los mismos.</p> <p>El Organismo Ejecutor es la instancia responsable de la ejecución efectiva del proyecto. Corresponde al sector público de alguno de los Estados Partes del MERCOSUR. En algunos casos establecidos por la normativa, el Estado Parte puede delegar la gestión del proyecto en instituciones mixtas o privadas que sean parte de la Administración directa, indirecta o del sistema operacional del Estado Parte. La responsabilidad de gestión completa del proyecto siempre permanecerá en el Estado Parte.</p>
FONDO EDUCACIONAL DEL MERCOSUR (FEM)	Decisión N° 33/04, 24/08 06/11	Financiar los programas y proyectos del Sector Educativo del MERCOSUR (SEM) que permitan fortalecer el proceso de integración regional, y se correspondan con las orientaciones programadas en los	El capital del Fondo se encuentra constituido por los aportes nacionales de los Estados Partes, las rentas, las contribuciones extraordinarias de terceros países, de otros organismos y del sector privado (Decisión N°	En funcionamiento desde 2012	<p>El FEM está abierto a la participación de los Estados Asociados mediante la negociación de acuerdos en los términos de la Decisión CMC N° 28/04 (participan Bolivia y Chile).</p> <p>Según lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento del FEM (Decisión N° 24/08), el Fondo</p>

²⁶ Las Unidades Técnicas Nacionales FOCEM (UTNF), a través de los Representantes Permanentes ante el MERCOSUR, presentarán los proyectos a la Presidencia Pro Tempore de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM), en papel y en medio magnético. La CRPM contará con un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles para remitirlos a las Representaciones Permanentes de los Estados Partes y, de ser posible, por correo electrónico, a las demás UTNF.

Los proyectos del Programa IV serán presentados por cualquier Estado Parte o por la SM.

		<p>Planes de Acción aprobados por la Reunión de Ministros de Educación (RME). En la actualidad es concebido como una herramienta relevante para dar continuidad a las acciones del SEM, a través de la asistencia directa y/o apoyo financiero de las iniciativas que surjan en el ámbito del Sector.</p> <p>Los proyectos a ser financiados deben responder a los Ejes Estratégicos establecidos en el Plan de Acción del SEM. Algunas de las actividades legibles para financiamiento del FEM son: servicios de consultoría; publicaciones; logística para la organización de conferencias y reuniones; seminarios y cursos de formación; contribuciones financieras como contrapartidas a proyectos aprobados, entre otros.</p>	<p>24/08). La contribución anual de cada Estado Parte al FEM será establecida de acuerdo con las siguientes pautas (Decisión N° 06/11):</p> <ul style="list-style-type: none">a) un aporte base de U\$S 30.000, y;b) un aporte proporcional de U\$S 2.200 por cada millón de habitantes en edad escolar (de 5 a 24 años), de acuerdo a la fuente oficial de datos de población de cada Estado Parte correspondientes a dos años anteriores al ejercicio en curso. <p>Los aportes nacionales podrían variar año a año dependiendo de la cantidad de habitantes en edad escolar (de 5 a 24 años), y de conformidad con los datos oficiales proporcionados por cada país.</p>		<p>debe ser administrado por un organismo especializado y seleccionado por la Reunión de Ministros de Educación para tales fines, correspondiéndole desde el año 2005 dicha tarea al Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), según lo acordado en la XXIX RME, realizada en Montevideo, el 10 de noviembre de 2005, y el contrato de administración firmado por ambas partes.</p> <p>El Comité Coordinador Regional (CCR) es el órgano MERCOSUR encargado de la recepción y administración de fondos, así como de la canalización de proyectos presentados para su selección y aprobación por parte de la RME. Por su parte, la asesoría para la administración del Fondo, su evaluación periódica y la información semestral son tareas que le corresponden al Comité Asesor del FEM (CAFEM).</p> <p>En el año 2014 los Estados Partes aprobaron la "Guía de Procedimientos Administrativos del FEM" y el "Documento de Criterios para la utilización del FEM", en donde se establecen las condiciones y plazos indispensables para presentar propuestas de proyectos a ser financiados con recursos de dicho Fondo.</p>
Fondo de Agricultura Familiar del MERCOSUR (FAF)	Decisión N° 45/08, 06/09	<p>Tiene como objetivo el financiamiento de los programas y proyectos de estímulo a la agricultura familiar del MERCOSUR y, a través de ello, permitir una amplia participación de los actores sociales en actividades vinculadas al tema.</p> <p>El FAF surge con el fin de apoyar los trabajos que se encontraba desarrollando la REAF, así como de fortalecer las políticas públicas diferenciadas dirigidas a la agricultura familiar en el MERCOSUR.</p> <p>La REAF utiliza los recursos del FAF tanto para financiar las iniciativas incluidas en sus Programas de Trabajo aprobados por</p>	<p>Constituido por las contribuciones de los Estados Partes y por la renta financiera generada por el mismo. Las instancias nacionales responsables por los aportes a este Fondo son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Argentina: Ministerio de Producción - Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.• Brasil: Ministério do Desenvolvimento Agrário.• Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería.• Uruguay: Ministerio de Economía y Finanzas. <p>La contribución ordinaria de cada Estado Parte para constituir el FAF MERCOSUR es</p>	En funcionamiento desde 2012	<p>La duración del FAF se estableció en cinco años, a partir de la firma de su contrato de administración, el cual tuvo lugar en el año 2012.</p> <p>Es administrado por un organismo especializado, seleccionado para ese fin por la REAF, y sujeto a la aprobación del GMC. Desde el año 2012 la administración del Fondo es realizada por la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), que además colabora y asiste técnicamente en la implementación del Fondo como organismo especializado de cooperación.</p> <p>Además de los aportes ordinarios de los Estados Partes, según la Decisión N° 06/09, podrán también integrar el Fondo las contribuciones voluntarias de los Estados Partes, de terceros países, de organismos y otras entidades,</p>

		<p>el GMC, como en los proyectos no contemplados en dichos Programas de Trabajo, siempre y cuando sean aprobados por el GMC a solicitud de la REAF.</p>	<p>determinada conforme a los siguientes criterios (Artículo 4 de la Decisión Nº 06/09):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una contribución fija anual por Estado Parte de US\$ 15.000 (quince mil dólares estadounidenses). • Una contribución anual de US\$ 300.000 (trescientos mil dólares estadounidenses), integrada conforme a los siguientes porcentajes: <ul style="list-style-type: none"> - Argentina: 27% - Brasil: 70% - Paraguay: 1% - Uruguay: 2% 		<p>toda vez que sean aprobados por el GMC, a propuesta de la REAF. En ese sentido, el FAF ha recibido contribuciones voluntarias de Argentina, Brasil y Chile, desde el año 2013 a 2017.</p> <p>Algunos de los proyectos y acciones implementadas con recursos del FAF, desde su puesta en funcionamiento hasta el año 2017, han sido: la realización de las reuniones plenarias de la REAF y sus grupos temáticos; el apoyo técnico en la difusión de documentos y estudios; cursos de formación de jóvenes rurales; estudios e investigaciones sobre políticas públicas; mantenimiento del sitio web de la REAF; seminarios regionales de agroecología; programa de intercambio sobre los registros de la AF; seminario sanidad e inocuidad para la producción de alimentos; taller de las directrices voluntarias sobre la gobernanza de la tierra; seminario juventud rural; programa de intercambio de compras públicas de la AF; seminario de políticas públicas y género de la AF, entre otras.</p>
Fondo MERCOSUR Cultural (FMC)	Decisión Nº 38/10	<p>Financiar proyectos y programas que fomenten la creación, circulación, promoción, protección y difusión de los bienes y servicios culturales así como la diversidad de las expresiones culturales que efectivamente contribuyan al fortalecimiento del proceso de integración del MERCOSUR.</p>	<p>El capital del FMC estará constituido por los aportes nacionales de los Estados Partes, aportes voluntarios de los Estados Partes, de terceros países, así como de otros organismos y del sector privado. Los aportes nacionales de cada Estado Parte se rigen por las siguientes pautas, a partir de su entrada en vigencia y durante el período de cuatro años consecutivos (Artículo 5 de la Decisión Nº 38/10):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un aporte inicial para la constitución del Fondo; • Un aporte anual proporcional, conforme a los siguientes porcentajes: <ul style="list-style-type: none"> - Argentina: 27% - Brasil: 70% - Paraguay: 1% - Uruguay: 2% 	No vigente	<p>La autoridad de implementación del FMC es la Reunión de Ministros de Cultura (RMC), dependiente del CMC.</p> <p>El FMC está abierto a la participación de los Estados Asociados.</p>
Fondo de Promoción del Turismo del MERCOSUR (FPTUR)	Decisión Nº 24/09	Promover en forma conjunta el turismo hacia el MERCOSUR en terceros países.	<p>Se trata de un instrumento de gestión financiera constituido por las contribuciones ordinarias de los Estados Partes y por la renta</p>	No vigente	<p>El FPTur podrá ser administrado por la RET o por un organismo especializado seleccionado por dicho órgano para ese fin.</p>

			<p>financiera generada por el propio Fondo. La primera contribución anual de los Estados Partes para la constitución del Fondo es de US\$ 603.000, de conformidad con los siguientes porcentajes²⁷:</p> <ul style="list-style-type: none">- Argentina: 20%- Brasil: 65%- Paraguay: 7,5%- Uruguay: 7,5%		
Fondo de Promoción de Cooperativas del MERCOSUR (FCOOP MERCOSUR)	Decisión Nº 51/12	<p>Financiar programas y proyectos de estímulo al cooperativismo y a la cooperación a nivel regional y permitir una amplia participación de los actores sociales en actividades relacionadas con la temática.</p> <p>La RECM utilizará los recursos del FCOOP MERCOSUR tanto para financiar las iniciativas específicamente indicadas en sus Programas de Trabajo aprobados por el GMC, en los términos de la normativa vigente, como en los proyectos que fueron aprobados por el GMC a solicitud de la RECM.</p>	<p>El FCOOP MERCOSUR estará constituido por las contribuciones anuales de los Estados Partes, y por la renta financiera generada por el propio Fondo.</p> <p>La contribución anual de cada Estado Parte se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I – una cuota uniforme destinada a mantener el funcionamiento de la RECM por un monto de US\$ 15.000; y</p> <p>II – una cuota diferenciada, destinada al financiamiento de programas y proyectos, conforme a los siguientes importes:</p> <p>Argentina: US\$ 80.000 Brasil: US\$ 210.000 Uruguay: US\$ 10.000 Venezuela: US\$ 80.000</p>	No vigente	<p>El Fondo de Promoción de las Cooperativas del MERCOSUR estará abierto a la participación de los Estados Asociados.</p> <p>El GMC podrá modificar los importes de las contribuciones de los Estados Partes.</p> <p>Podrán también integrar el Fondo los aportes voluntarios de los Estados Partes, de terceros países, de organismos y de otras entidades públicas o privadas, siempre que fueren aprobados por el GMC, a propuesta de la RECM.</p> <p>El FCOOP MERCOSUR estará administrado por un organismo especializado, seleccionado para ese fin por la RECM, sujeto a la aprobación del GMC.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en la normativa MERCOSUR.

2.3. Estrategia de Cooperación Internacional del MERCOSUR 2018-2021

En el marco de un nuevo contexto internacional y de un cambiante sistema de la cooperación internacional para el desarrollo, caracterizado por la aprobación de una nueva agenda de desarrollo (Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS), el retiro paulatino pero constante de los países desarrollados en relación a la AOD, la tendencia hacia la concentración y focalización de la AOD en detrimento de los países en desarrollo (entre ellos la mayoría de los países de ALC), y el resurgimiento de la CSS, entre otros factores y elementos; el GCI aprobó en su XVI Reunión Ordinaria (Asunción, 3 y 4 de mayo de 2018²⁸) una nueva [Estrategia en materia de cooperación en el MERCOSUR](#), que comprende el período 2018-2021.

²⁷ Los porcentajes fijados para la constitución del Fondo se establecieron respecto a los montos del Fondo destinados específicamente a actividades de promoción conjunta de turismo en Japón, y por tanto, en base a estadísticas de ingreso de turistas japoneses en cada Estado Parte. Estos porcentajes podrían ser modificados en caso de una alteración sustancial en los números de ingreso de turistas japoneses en cada país, luego de ser recalculados por el GMC a propuesta de la Reunión Especializada de Turismo (RET).

²⁸ Ver Anexo VII del Acta Nº 01/18 del Grupo de Cooperación Internacional.

Los **objetivos generales** de la mencionada estrategia son “Fortalecer la gestión y la coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo como herramienta complementaria y transversal para fortalecer las capacidades de cada uno de los miembros del bloque, profundizar la integración regional, reducir las asimetrías entre los países del bloque, intercambiar de manera horizontal conocimientos y experiencias, buenas prácticas, políticas públicas tanto al interior del bloque como con otras instancias de integración regional y extraregional existentes”.

Para cumplir con estos objetivos generales, los Estados Partes se establecieron los siguientes **objetivos específicos** con sus correspondientes **líneas de acción**:

- 1) **Fortalecer la cooperación extra-MERCOSUR** a través del relacionamiento del MERCOSUR con organismos regionales y/o internacionales y con países extrazona vinculados a la cooperación internacional para el desarrollo.
 - Realizar periódicamente un relevamiento de las necesidades de financiación de los Programas Regionales así como de las fuentes potenciales de financiación.
 - Definir planes de acción e instrumentos de cooperación para profundizar la cooperación con aquellos socios tradicionales del MERCOSUR.
 - Establecer y desarrollar nuevos vínculos en materia de cooperación con Organismos Regionales, Internacionales como de países extrazona del MERCOSUR.
 - Realizar un seguimiento de los avances de la agenda de Relacionamiento Externo del MERCOSUR con el objeto de identificar posibles nuevos socios en materia de cooperación.
- 2) **Promover la Cooperación Intra-MERCOSUR** a través de acciones concretas de CSS y Triangular en la región.
 - Realizar un relevamiento de las acciones de CSS y Triangular de los países del MERCOSUR.
 - Sistematizar las experiencias en CSS y Triangular de los países del bloque, que cuenten con un componente de integración.
 - Coordinar programas regionales con los proyectos bilaterales de CSS y Triangular de los países del MERCOSUR, así como de los Organismos Internacionales.
 - Identificar con los socios tradicionales del MERCOSUR en materia de cooperación internacional posibles acciones de Cooperación Triangular.
- 3) Promover la **articulación** y buscar la sinergia entre las actuaciones de cooperación que se producen en el espacio del MERCOSUR, **con otros espacios regionales** (tales como: UNASUR, CELAC, SEGIB, entre otros).
 - Contar con una base de datos con información de la cooperación del MERCOSUR (que incluya también información sobre CSS Bilateral de los países del bloque que tengan impacto regional).
 - Intercambiar en el ámbito del GCI información sobre proyectos de cooperación que se están implementando en otros espacios regionales.
 - Concretar reuniones en el marco del GCI con responsables de cooperación regional en otros espacios regionales.
- 4) Generar un espacio de **coordinación de posiciones del MERCOSUR** en el ámbito internacional de la cooperación para el desarrollo.

- Intercambiar calendario de foros y actividades relevantes en el escenario la cooperación internacional para el desarrollo y de Cooperación Sur-Sur
- Identificar aquellos temas relevantes en materia de cooperación internacional para su análisis e intercambio entre los Estados Partes del MERCOSUR
- Solicitar a la UTCI, en aquellos casos que se considere necesario, estudios o relevamientos de información, que sirva a los efectos de un completo análisis por parte de las autoridades del GCI.

En primer lugar, se destaca la importancia que reviste contar con una estrategia de cooperación en el MERCOSUR, en el marco de un mundo cambiante y con un sistema de cooperación que ha incluido nuevos elementos, actores y factores en el correr de los últimos años. Esto le permitirá al GCI adaptarse paulatinamente a las nuevas tendencias y desarrollar instrumentos pertinentes, así como mayores aptitudes para la coordinación y concertación de intereses, principalmente en relación con otros espacios regionales y foros internacionales donde se tratan estos temas.

Por otra parte, esta estrategia le permite al GCI contar con una [hoja de ruta](#) para la aplicación de la Política de Cooperación Internacional del bloque, durante el período 2018-2021, lo que facilitará el establecimiento de prioridades respecto a las necesidades concretas que plantean cada una de las distintas modalidades de cooperación establecidas en la misma.

Finalmente, vale resaltar que el presente estudio contribuye, en cierta medida, al cumplimiento del objetivo específico 2), siendo que en el próximo capítulo (Capítulo 3) se presentará una sistematización y análisis de algunas experiencias de CSS (principalmente acciones) de los países del bloque que cuentan con componentes de integración y han sido promovidos desde el ámbito regional, siguiendo los canales institucionales previstos para ello en la normativa MERCOSUR.